MUDANZAS TOTALES O PARCIALES EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTA DEL SUR ETAPA 6

Por motivos de seguridad se hace indispensable un control preciso de las mudanzas totales o parciales que se realicen en el conjunto para evitar casos de hurto, robo e incluso de invasiones a la propiedad.

Extracto del Reglamento Interno del Condominio referente a mudanzas:

ARTÍCULO 40: Los propietarios están en su pleno derecho de arrendar su casa si así lo desean. Sin embargo, deberán tomar en cuenta que para acreditar el acceso al conjunto de su inquilino deberá cumplir con las siguientes pautas:

- a.- Deberá redactar un acta donde conste su intención de arrendar su vivienda. En dicha acta deberá incluir copia de la cédula de todas las personas que van a ocupar el inmueble así como sus números telefónicos de contacto.
- b.- Se le pedirá al propietario que devuelva firmada (por los inquilinos) una copia de este Reglamento para darse por enterados de las normas que rigen dentro del urbanismo.
- c.- La acreditación de acceso para los inquilinos no será procesada si el propietario de la vivienda mantiene alguna deuda con el condominio.

ARTÍCULO 46: Para que sea posible el acceso al conjunto de personal (albañiles, personal de limpieza, plomeros, electricistas, mecánicos, técnicos de aire acondicionado, etc) será necesario que el propietario o inquilino siga el siguiente procedimiento:

d.- En el caso especial de las mudanzas, la autorización necesaria para realizar este trabajo solo podrá ser tramitada por el propietario de la casa.

ARTÍCULO 62: Debido a lo sensible que es el tema de las mudanzas desde el punto de vista de la seguridad del urbanismo, se hace necesario exigir el cumplimiento de ciertas normas para evitar robos, hurtos o incluso invasiones a la propiedad. La colaboración de la comunidad y la extrema precaución es necesaria para detectar cualquier comportamiento sospechoso durante este tipo de actividades y reportarlo inmediatamente a la vigilancia.

ARTÍCULO 63: En el caso de propietarios que se integran al condominio, se deberán seguir los siguientes lineamientos:

- a.- Para propietarios no registrados en la base de datos del urbanismo se deberá solicitar una autorización de mudanza a la Junta de Condominio que incluya: documento notariado o registrado que acredita la propiedad, copia de la cédula de identidad del propietario titular, número telefónico de contacto del propietario titular, fecha de la mudanza, datos de la empresa o persona que realizará la mudanza y placa del camión que hará la mudanza. El acceso al conjunto no será posible sin presentar dicha autorización aprobada por la Junta de Condominio, sin importar los inconvenientes o gastos adicionales que esto genere al propietario.
- b.- Para propietarios registrados en la base de datos del urbanismo se deberá solicitar una autorización de mudanza a la Junta de Condominio que incluya: copia de la cédula de identidad del propietario titular, número telefónico de contacto del propietario titular, fecha de la mudanza, datos de la empresa o persona que realizará la mudanza y placa del camión que hará la mudanza. El acceso al conjunto no será posible sin presentar dicha autorización aprobada por la Junta de Condominio, sin importar los inconvenientes o gastos adicionales que esto genere al propietario.

ARTÍCULO 64: En el caso de mudanzas de inquilinos que se integran al urbanismo se deberán cumplir primero con los lineamientos descritos en el articulo 40 del presente Reglamento. Adicionalmente, el propietario deberá solicitar ante la Junta de Condominio una autorización de mudanza según lo descrito en el articulo 63 de este Reglamento.

ARTÍCULO 65: En los casos de mudanzas totales o parciales en las que los propietarios abandonan el urbanismo o retiran parte de sus pertenencias del urbanismo se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a.- El propietario titular deberá solicitar previamente ante la Junta de Condominio una autorización de mudanza que incluya toda la información descrita en el articulo 63b.
- b.- El propietario titular deberá estar presente el día de la mudanza y firmar el cuaderno de novedades dejando constancia de su consentimiento en que se retiren bienes de su propiedad.
- c.- En los casos donde el propietario titular no pueda estar presente durante la mudanza, el mismo deberá incluir la información de su apoderado (incluyendo copia de la cédula de identidad) en la solicitud de mudanza descrita en el punto

- "a". De esta manera su apoderado estará facultado a firmar el cuaderno de novedades en su nombre.
- d.- La empresa de vigilancia no permitirá el ingreso y mucho menos la salida de camiones de mudanza que no presenten su autorización debidamente validada por la Junta de Condominio. Cualquier inconveniente o gasto adicional que esto genere al propietario será de su entera responsabilidad. La vigilancia está plenamente facultada para contactar a los organismos policiales en casos de agresión o violencia en situaciones de mudanza.

ARTÍCULO 66: En los casos de mudanzas totales o parciales en las que los inquilinos abandonan el urbanismo o retiran parte de sus pertenencias del urbanismo se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a.- El propietario titular deberá solicitar previamente ante la Junta de Condominio una autorización de mudanza que incluya toda la información descrita en el articulo 63b. Esta autorización no podrá ser tramitada por el inquilino por motivos de seguridad.
- b.- El inquilino titular deberá estar presente el día de la mudanza y firmar el cuaderno de novedades dejando constancia de su consentimiento en que se retiren bienes de su propiedad.
- c.- En los casos donde el inquilino titular no pueda estar presente durante la mudanza, el mismo deberá incluir la información de su apoderado (incluyendo copia de la cédula de identidad) en la solicitud de mudanza descrita en el punto "a". De esta manera su apoderado estará facultado a firmar el cuaderno de novedades en su nombre.
- d.- La empresa de vigilancia no permitirá el ingreso y mucho menos la salida de camiones de mudanza que no presenten su autorización debidamente validada por la Junta de Condominio. Cualquier inconveniente o gasto adicional que esto genere al propietario o inquilino será de su entera responsabilidad. La vigilancia está plenamente facultada para contactar a los organismos policiales en casos de agresión o violencia en situaciones de mudanza.

ARTÍCULO 73: Por normas de seguridad el ingreso de vehículos de mudanzas estará sujeto al control que se describe a continuación:

- a.- No se permitirá el ingreso sin la presentación de la autorización de mudanza tramitada ante la Junta de Condominio y descrita al detalle en los artículos 63 al 66 de este Reglamento.
- b.- En los casos especiales de propietarios que se están mudando al conjunto y que no poseen la autorización de mudanza por desconocimiento de su existencia, se deberá solicitar la presencia de un miembro de la Junta de Condominio para poder autorizar su acceso al conjunto.
- c.- En los casos especiales de inquilinos que se están mudando al conjunto y que no poseen la autorización de mudanza por desconocimiento de su existencia, se deberá proceder a notificarles que deben cumplir con lo establecido en el articulo 64 de este Reglamento y que lamentablemente no se les podrá aprobar el acceso al conjunto en tanto no se haga. Los inconvenientes y gastos que esto genere serán completa responsabilidad del propietario del inmueble según lo establece el articulo 4 de este Reglamento.